



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES A LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y CONTRATOS DE SUSCRIPCION DE CUOTAS DE LOS FONDOS DENOMINADOS "FONDO MUTUO BBVA BHIF GANANCIA", "FONDO MUTUO BBVA BHIF EXCELENCIA" Y "FONDO MUTUO BBVA BHIF RENTA MAXIMA".

SANTIAGO, 29 OCT 2003

RESOLUCION EXENTA N°

324

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "BBVA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."

2) Lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N° 1.328, de 1976 y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N°249 de 1982; y en la Circular N° 1.633 de 2002.

RESUELVO:

I.- Apruébanse las modificaciones introducidas a los Reglamentos Internos de los Fondos Mutuos denominados "FONDO MUTUO BBVA BHIF GANANCIA", "FONDO MUTUO BBVA BHIF EXCELENCIA" y "FONDO MUTUO BBVA BHIF RENTA MAXIMA", todos administrados por BBVA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., consistentes en el cambio de nombre de cada uno de dichos fondos, pasando a llamarse "FONDO MUTUO BBVA GANANCIA", "FONDO MUTUO BBVA EXCELENCIA" y "FONDO MUTUO BBVA RENTA MAXIMA", respectivamente; en la adecuación de la referencia al nuevo nombre de la sociedad administradora; y en la adecuación de los referidos reglamentos internos al formato estandarizado establecido por la Circular N°1.633 de 2002 de esta Superintendencia.

II.- Apruébanse, a su vez, las modificaciones introducidas al texto de los Contratos de Suscripción de Cuotas individuales, así como sus respectivos anexos, para cada uno de los fondos mutuos ya individualizados, para actualizarlos con lo aprobado en la presente resolución.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 249, de 1982.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4600
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO BBVA GANANCIA

Autorizado por Resolución Exenta N°55 de fecha 27/02/1997

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Lcy N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO BBVA GANANCIA
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 90 días Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : BBVA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

BBVA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 03/01/1997, otorgada en la notaría de Santiago de don JOSE MUSALEM SAFFIE. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°055 de fecha 27/02/1997, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 5576 número 4374 del año 1997.

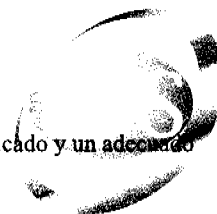
IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El fondo invertirá tanto en instrumentos de deuda de corto plazo como en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo, respetando la

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 4149
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4100
E-mail: (56-2) 473 4101
Casilla 2107 - Correo 21
www.sas.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

duración máxima de 90 días que corresponde a este tipo de fondo, con el objeto de mantener un portafolio diversificado y un adecuado nivel de liquidez.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Este fondo esta dirigido a Personas naturales, personas jurídicas y comunidades que necesiten liquidez, que tengan un perfil de bajo riesgo y un horizonte de inversión de corto plazo, y a inversionistas que deseen optimizar el manejo de su disponibilidad de caja.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo y en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso, la duración máxima de la cartera de inversiones del fondo será de 90 días.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

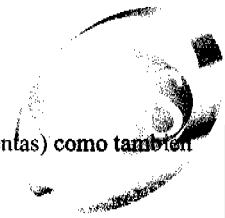
Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y Monedas en las cuáles se expresarán éstas y / o que el fondo mutuo podrá mantener como disponible en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. El fondo podrá invertir en aquellos países que conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros sean elegibles para efectuar inversiones por cuenta de fondos mutuos chilenos. No se considerarán para estos efectos requisitos o condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

El disponible tendrá como objeto proveer al fondo de una adecuada liquidez y permitirle efectuar las inversiones en los instrumentos indicados en la letra c) de este numeral.

Para lo anterior el fondo podrá mantener como saldos disponibles en las monedas que se señalan en este numeral de acuerdo al siguiente criterio:

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1140
Piso 9°
Santiago - 2 de Mayo
Fono: (56-2) 234000
Fax: (56-2) 473-4103
Casilla 2107 - Correo 21
www.svs.cl



Superintendencia de Valores y Seguros

1) hasta un 30% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (compras y ventas) como también debido a eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.

2) hasta un 35% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

País y Moneda:

El porcentaje Máximo de Inversión Total del Fondo en estos países y monedas en las cuales se expresarán las inversiones y/o se mantendrán como disponible puede ser hasta el 100%

Alemania	Euro	Argelia	Dinar	Argeliano	Argentina	Peso	Argentino	Australia	Dólar	Australiano	Austria
Bahamas	Dólar	Bahamés	Bahrein	Dinar de	Bahrein	Barbados	Dólar	dc			
Barbados	Bélgica	Euro	Bolivia	Boliviano	Bosnia - Herzegovina	Nuevo Dinar					
Yugoslavo	Brasil	Real	Bulgaria	Lev	Canadá	Dólar	Canadiense	China	Ren	mimby	Chino
Colombiano	Corea del Sur	Won	Costa Rica	Colón	Costarricense	Croacia	Dinar				
Croata	Dinamarca	Euro	Ecuador	Sucre	Egipto	Lira	Egipcia	Emiratos Arabes Unidos	Dirham	El Salvador	Colón
Salvadorenño	Eslovenia	Tólar	España	Euro	Estados Unidos	Dólar	USA	Estonia	Corona	Filipinas	Peso
Filipino	Finlandia	Euro	Francia	Euro	Georgia	Lari	Grecia	Euro	Guatemala	Quetzal	Holanda
s	Lempira	Hong Kong	Dólar	Hong Kong	Hungría	Forint	India	Rupia	India	Indonesia	Rupia
Indonesia	Irlanda	Euro	Islandia	Coronas de	Islandia	Israel	Shekel	Israelí	Italia	Euro	Jamaica
Dólar	Jamaico	Japón	Yen	Jordania	Dinar	Kuwait	Dinar de	Kuwait	Letonia	Lat	Líbano
Libanesa	Libia	Dinar	Lituania	Litas	Luxemburgo	Euro	Macedonia	Dinar	Macedonio	Malasia	Ringgit
Malayo	Malta	Lira de	Malta	Marruecos	Dirham	Marroquí	México	Peso	Mexicano	Nicaragua	Córdoba
	Corona	Noruega	Nueva Zelanda	Dólar de	Nueva Zelanda	Pakistán	Rupia				
Pakistaní	Panamá	Balboa	Paraguay	Guaraní	Perú	Nuevo Sol	Polonia	Zloty	Portugal	Euro	Puerto
Rico	Dólar	dc	USA	Reino Unido	Euro	República Checa	Corona	Checa	República Dominicana	Peso	
Dominicano	Rcpública	Eslovaca	Corona	Eslovaca	Rumania	Leu	Rusia	Rublo	Ruso	Singapur	Dólar
Singapur	Sudáfrica	Rand	Sudafricano	Suecia	Euro	Suiza	Franco	Suizo	Tailandia	Baht	Taiwan
Taiwan	Turquía	Lira	Turca	Ucrania	Karbovanets	Uruguay	Peso	Uruguayo	Venezuela	Bolivar	Vietnam
Dong											Nuevo

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

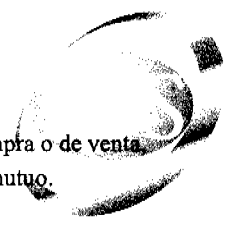
En relación con la inversión de los recursos en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley 18.046, esto es, comités de directores y para la inversión de valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo décimo transitorio de la ley Nro. 19.705, se establece que no se hará discriminación alguna, por los conceptos antes referidos, para la inversión en valores emitidos por esas sociedades.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La administradora, por cuenta del fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del Artículo 13 del Decreto Ley N°1.328 de 1976, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado respetando los límites de inversión que se indican a continuación.

Límites Generales:

Superintendencia de Valores y Seguros
Calle Sagrada 1449
Piso 5
Santiago 5 de 10
Fono: 551 71 4900
Fax: 551 71 4191
Casilla: 2167 - Correo 24
www.svs.cl



SISA S.A.

SEMPRE EN MOVIMENTO

SEMPRE EN MOVIMENTO

SEMPRE EN MOVIMENTO

SEMPRE EN MOVIMENTO

SEMPRE EN MOVIMENTO

SEMPRE EN MOVIMENTO

SEMPRE EN MOVIMENTO

SEMPRE EN MOVIMENTO

SEMPRE EN MOVIMENTO

SEMPRE EN MOVIMENTO

SEMPRE EN MOVIMENTO

SEMPRE EN MOVIMENTO

SEMPRE EN MOVIMENTO

SEMPRE EN MOVIMENTO

SEMPRE EN MOVIMENTO

SEMPRE EN MOVIMENTO

SEMPRE EN MOVIMENTO

SEMPRE EN MOVIMENTO

SEMPRE EN MOVIMENTO

SEMPRE EN MOVIMENTO

SEMPRE EN MOVIMENTO

SEMPRE EN MOVIMENTO

SEMPRE EN MOVIMENTO

SEMPRE EN MOVIMENTO

SEMPRE EN MOVIMENTO

SEMPRE EN MOVIMENTO

SEMPRE EN MOVIMENTO

SEMPRE EN MOVIMENTO

SEMPRE EN MOVIMENTO

SEMPRE EN MOVIMENTO

SEMPRE EN MOVIMENTO

SEMPRE EN MOVIMENTO

SEMPRE EN MOVIMENTO

- 1) La inversión total que se realice con los recursos de un fondo mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra o de venta medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.
- 2) El total de los recursos de un fondo mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que se mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor total del activo del fondo mutuo.
- 3) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.
- 4) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del fondo mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera al contado. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el fondo.

Límites Específicos

En cuanto a los límites específicos, se deben cumplir con aquellos señalados en los números 6 y 7 de la Norma de Carácter General N° 71.

Activos Objeto

Los activos objeto de los contratos de opciones, futuros y forwards a que se refiere el numeral 1 de la Norma de Carácter General N°71, serán los indicados en el numeral 3 de la citada Norma de Carácter General, con excepción de Indices Accionarios y Acciones.

La administradora, por cuenta del fondo, no realizará operaciones de venta corta y préstamo de acciones en las cuales esté autorizada a invertir.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y las inversiones objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.

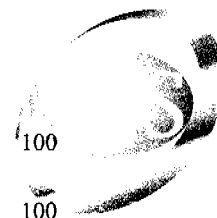
Operaciones con Compromiso:

El fondo mutuo podrá mantener hasta un 20% de su activo total en instrumentos de oferta pública, tanto nacionales como extranjeros, adquiridos con promesa de venta con Instituciones Bancarias y Financieras, tanto nacionales como extranjeras, y no podrá mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
INSTRUMENTOS DE DEUDA	0	100

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56) 21 473 4000
Fax: (56) 21 473 4101
Castilla 2167 - Correo 21
www.sisa.cl



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	0	100
Instrumentos emitidos y garantizados por Bancos y Sociedades Financieras Nacionales	0	100
Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Corfo y sus filiales, empresas fiscales, semifiscales, sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro	0	100
Títulos de deuda de corto plazo; pagarés o letras cuya emisión haya sido registrada por la SVS u organismo extranjero de similar competencia	0	100
Otros valores de oferta pública de deuda que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	100
Instrumentos de Deuda de corto plazo	0	100
Instrumento de Deuda de mediano y largo plazo	0	25
Títulos de deuda de securitización correspondiente a un patrimonio de los referidos en el título XVIII de la Ley Nro 18.045, que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia de Valores y Seguros	0	25
INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0	100
Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales	0	100
Valores emitidos o garantizados por entidades Bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales	0	100
Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras	0	100
Otros valores de oferta pública, de deuda, de emisores extranjeros que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	100

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

- Límite máximo de inversión por emisor : 10% del activo del fondo
- Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045 : 25% del activo del fondo
- Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas : 25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1440
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 4 3 4000
Fax: (56-2) 475 4101
Casilla 2162 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

La remuneración de la sociedad administradora será de un 1.7% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de agregar el valor ncto diario del fondo antes de remuneración, los rescates que corresponda liquidar ese día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del fondo.

b) Comisiones:

no tiene

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al Fondo ningún tipo de gasto, salvo la remuneración de la Administradora. El fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se deben pagar impuestos por las ganancias obtenidas por las distintas inversiones realizadas por el fondo, estos gravámenes serán de cargo del fondo y no de la Administradora. Asimismo, se establece en conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley que los gastos por la administración del Fondo y los gastos de operación que puedan atribuirse al Fondo se devengarán diariamente y se distribuirán de manera que todos los partícipes contribuyan a sufragarlos en forma equitativa.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas son de igual valor y características.
2. El valor inicial de la cuota del fondo será de 1.000 (Pesos de Chile).

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al día anterior al de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del mismo día, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

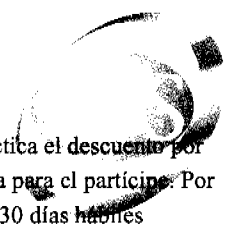
1) Descuentos por planilla

Consiste en el descuento mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva Autorización de Inversión Periódica, en pesos, que hace un empleador, constituido en agente colocador de BBVA Administradora General de Fondos S.A., de las remuneraciones de un empleado, para ser invertidas en este Fondo a nombre del empleado, por un monto indicado en el mandato otorgado por éste en la Autorización de Inversión Periódica respectiva.

El aporte del empleado y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la Autorización de Inversión Periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el empleador agente colocador practicará el descuento ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido dando aviso por escrito al empleador con copia de éste a la Administradora, o hasta la época

Av. Libertador B. Morán
Oficinas 1119
Piso 9°
Santiago 616140
Fono: (56 2) 473 4000
Fax: (56 2) 473 4101
Casilla: 1161 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

que establezca el partícipe en la Autorización de Inversión Periódica respectiva. Si por cualquier motivo no se practica el descuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe. Por último, este plan de inversión terminará por decisión unilateral de cualquiera de las partes con una anticipación de 30 días hábiles mediante aviso por escrito.

2) Cargos en cuenta corriente bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva Autorización de Inversión Periódica efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco librado en la Autorización de Inversión Periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha Autorización.

El aporte del titular de la cuenta corriente y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la Autorización de Inversión Periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco librado practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado, dando aviso por escrito a su Banco con copia a la Administradora o hasta la época que establezca el partícipe en la Autorización de Inversión Periódica respectiva. En el evento que el partícipe no mantenga fondos disponibles en la cuenta corriente, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe. Por último, este plan de inversión terminará por decisión unilateral de cualquiera de las partes con una anticipación de 30 días hábiles mediante aviso por escrito.

3) Cargos en cuenta vista bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva Autorización de Inversión Periódica efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco donde aquel tiene dicha cuenta indicada en la Autorización de Inversión Periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha Autorización.

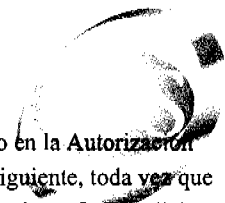
El aporte del titular de la cuenta vista y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la Autorización de Inversión Periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco, donde el titular tiene su cuenta vista, practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo dando aviso por escrito a su Banco con copia a la Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en la Autorización de Inversión Periódica respectiva. En el evento que el partícipe no mantenga fondos disponibles en la cuenta vista, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe. Por último, este plan de inversión terminará por decisión unilateral de cualquiera de las partes con una anticipación de 30 días hábiles mediante aviso por escrito.

4) Cargos en cuenta de tarjeta de crédito

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva Autorización de Inversión Periódica efectuado en la tarjeta de crédito, en pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella a la Administradora de Tarjeta de Crédito librada en la Autorización de Inversión Periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la tarjeta de crédito, por el monto indicado en dicha Autorización.

Av. Cristóbal Colombo
9.418.000, 119
Fono 5
Santiago 7 del 10
Fono (56-2) 477 4000
Fax (56-2) 473 4104
Casilla 316 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

El aporte del titular de la tarjeta de crédito y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la Autorización de Inversión Periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día la Administradora de Tarjeta de Crédito librada practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido a la Administradora de Tarjeta de Crédito librada, dando aviso por escrito a ésta con copia a la Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en la Autorización de Inversión Periódica respectiva. Si por cualquier motivo no se practica el cargo en tarjeta de crédito, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe. Por último, este plan de inversión terminará por decisión unilateral de cualquiera de las partes con una anticipación de 30 días hábiles mediante aviso por escrito.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Administradora, y se presentarán en sus oficinas o en la de los Agentes que hayan sido autorizados por la Administradora para recibirlos, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el horario bancario obligatorio.

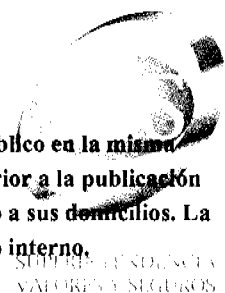
El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario El Diario Financiero o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1311
Piso 9
Santiago - 8 de 10
Fono: (56-2) 2 23 1000
Fax: (56-2) 2 23 1191
Casilla 316 - Correo 21
www.svs.cl



definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por correo a sus domicilios. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

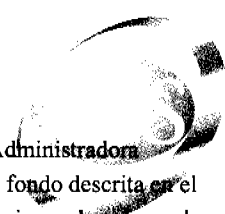
La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La colocación de cuotas de este Fondo Mutuo podrá hacerse directamente por la Administradora o por intermedio de Agentes Colocadores. Los Agentes Colocadores son mandatarios de la Administradora suficientemente facultados por ésta para representarla y obligarla en todo lo que diga relación con la suscripción y pago de las cuotas que a través de ellos efectúen los inversionistas. La sociedad administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º del D.S. N°249, cuyos gastos serán de cargo de la administradora.

c) Otros

A) Registros de las Inversiones Efectuadas: Todas las inversiones del patrimonio de este Fondo Mutuo se registrarán a su nombre. B) Adquisición de la Calidad de Partícipe: La calidad de partícipe o aportante se adquiere: 1) Por suscripción de cuotas, en el momento en que la Administradora, directamente o por intermedio de un Agente o Colocador recibe el aporte del inversionista conforme lo establece el artículo 2º del D.L. 1328, de 1976. 2) Por la adquisición de cuotas efectuada con sujeción a las normas del artículo 14 del Reglamento de la Ley, esto es que la transferencia de las cuotas o aportes de participación se hará mediante la entrega del título o certificado en el que ellas consten y la firma de un traspaso entre cedente y cesionario ante dos testigos mayores de 18 años o un Agente de Valores, Corredor de Bolsa o un Notario Público. La firma del traspaso implicará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el Fondo Mutuo. El traspaso individualizará las cuotas o aportes que se transfieren, así como también a cada uno de los intervinientes. La cesión no produce efecto respecto de la Administradora mientras no haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros mientras no haya sido anotada en el registro de partícipes. A la Administradora no le corresponde pronunciarse sobre las transferencias de cuotas y está obligada a inscribir, sin más trámite, las que se le presenten siempre que se ajusten a lo dispuesto en este numeral. La sociedad Administradora responderá de los perjuicios que deriven del retardo injustificado en la práctica de la inscripción. 3) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que poseían bajo régimen de comunidad o por otro título jurídico. C) Registros de Partícipes: La Administradora llevará por medios que garanticen su autenticidad, un registro de partícipes bajo la responsabilidad personal del Gerente, en el cual deberá inscribirse a los aportantes según la forma de ingreso, de la siguiente manera: 1) Los aportantes por suscripción, a contar de la fecha en que pagaron su aporte. En el caso de pagar con cheque, desde que la Administradora haya percibido los fondos del banco librado, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita. Los documentos de participación serán numerados y en ellos se dejará constancia, mediante un timbre indicativo, de la fecha y hora de su suscripción y pago. 2) Los partícipes por transferencia, desde que la Administradora, conforme al artículo 14 del Reglamento de la Ley, tome conocimiento de esta circunstancia. 3) Los partícipes por sucesión por causa de muerte, una vez que exhiban el testamento inscrito si lo hubiera y la inscripción del pertinente auto de posesión efectiva. 4) Los partícipes por adjudicación, desde que exhiban los documentos particionales pertinentes. La inscripción en el Registro de Partícipes será válida sólo bajo la firma del Gerente o de la persona que haga sus veces. En caso de que una o más cuotas pertenezcan en común a dos o más personas, los comuneros o copropietarios estarán obligados a designar un apoderado de todas ellas para actuar ante la



SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

VALORES Y SEGUROS

Av. El Encanto 14, Bernardo
O'Higgins 149
1110000
Tel: +56 21 477 4000
Fax: +56 21 477 4101
Castellanos 16 - Correo 11
www.svsgf.cl

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N° _____

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Fecha _____ Hora _____
Código Agente _____ N° Confirmatorio _____
Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: FONDO MUTUO BBVA GANANCIA

Señor
Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

RUT PARTICIPE
N° CUENTA INTERNA
NOMBRE O RAZON SOCIAL

RUT COPARTICIPE
NOMBRE O RAZON SOCIAL COPARTICIPE

II) DIRECCION

DIRECCION
TELEFONO

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Ninguna de las anteriores.

Agente Encargado Bernardo
D.O. 11.119
Piso 9
Santiago 4 de 6
Teléfono: 22.144.000
Fax: 22.173.1101
Casilla 167 - Correo 11
www.susci



IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora ^{SUPERINTENDENCIA} invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

c) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas de los fondos mutuos FONDO MUTUO BBVA GANANCIA, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Este fondo no tiene.

f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

h) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.

i) OTRA INFORMACION RELEVANTE:

Que si eventualmente se deben pagar impuestos por las ganancias obtenidas por las distintas inversiones realizadas por el Fondo, estos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora. Estos impuestos se devengarán diariamente y deberán distribuirse de manera que todos los partícipes contribuyan a sufragarlos equitativamente.

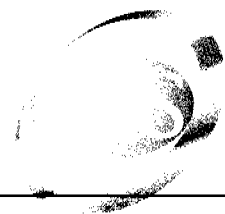
Declaro que la operación se realizará con BBVA Administradora General de Fondos S.A. sociedad filial de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo. Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

1,7% más IVA

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago 24616
Fono: +56 2 473 4000
Fax: +56 2 473 4101
Casilla 7167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

(2) Comisiones de Colocación

No se contempla

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

1 día hábil bancario, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

AV. Libertador Benavente
Calle 12 de Agosto 1649
Piso 17
Teléfono: 3 006
Teléfono: 3 33 0000
Teléfono: 3 33 1101
Casilla 3167 - Correo 11
www.sasf.cl



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENUD Y DEPORTES

ANEXOS AL CONTRATO

Ministerio de Educación,
Juventud y Deportes
C/Alfonso XIII, 17
28014 Madrid
Tel: 91 480 17 17
Fax: 91 480 17 17
E-mail: ed@mdy.mec.es
www.mec.es



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO BBVA GANANCIA

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ___ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el __/__/__ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

- a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____ Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada los aportes periódicos solicitados.
- b) _____ Cargo en mi cuenta vista N° _____ que mantengo en el Banco _____ Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.
- c) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____, R.U.T. _____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.
- d) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N° _____ emitida por el Banco _____ Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

- a.- Decisión unilateral de cualquiera de las partes con una anticipación de 30 días hábiles mediante aviso por escrito.
- b.- Hasta el momento en que el Empleado deje de prestar servicios al Empleador.
- c.- Hasta que el Empleado revoque la autorización antes aludida dando aviso por escrito al Empleador con copia de éste a la Administradora.

Av. Universidad 11200
 Oficina 1149
 Providencia
 Teléfono: 5 4016
 Fax: 5 4014 34000
 Casilla 2167 Correo 11
 www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

d.- Hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta.

e.- Hasta que el titular de la cuenta corriente revoque el mandato conferido al banco librado, dando aviso por escrito a su Banco con copia a la Administradora.

f.- Hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo dando aviso por escrito a su Banco con copia a la Administradora.

g.- Hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido a la Administradora de Tarjeta

de Crédito librada, dando aviso por escrito a ésta con copia a la Administradora; o

h.- Hasta la época que establezca el partícipe en la Autorización de Inversión Periódica respectiva.

Otros:

En el evento que el partícipe no mantenga fondos disponibles en su cuenta corriente, o cuenta vista, o si por cualquier motivo no se práctica el descuento por planilla, o el cargo en tarjeta de crédito, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad alguna para la Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - 6886
Fono: (56 2) 473 4000
Fax: (56 2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO BBVA EXCELENCIA

Autorizado por Resolución Exenta N°140 de fecha 09/06/1997

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO BBVA EXCELENCIA
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 90 días Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : BBVA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

BBVA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 03/01/1997, otorgada en la notaría de Santiago de don JOSE MUSALEM SAFFIE. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°055 de fecha 27/02/1997, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 5576 número 4374 del año 1997.

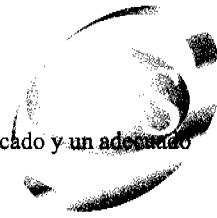
IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El fondo invertirá tanto en instrumentos de deuda de corto plazo como en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo, respetando la

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

duración máxima de 90 días que corresponde a este tipo de fondo, con el objeto de mantener un portafolio diversificado y un adecuado nivel de liquidez.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Este fondo está dirigido a Personas naturales, personas jurídicas y comunidades que necesiten liquidez, que tengan un perfil de bajo riesgo y un horizonte de inversión de corto plazo, y a inversionistas que deseen optimizar el manejo de su disponibilidad de caja.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo y en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso, la duración máxima de la cartera de inversiones del fondo será de 90 días.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y Monedas en las cuáles se expresarán éstas y / o que el fondo mutuo podrá mantener como disponible en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. El fondo podrá invertir en aquellos países que conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros sean elegibles para efectuar inversiones por cuenta de fondos mutuos chilenos. No se considerarán para estos efectos requisitos o condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

El disponible tendrá como objeto proveer al fondo de una adecuada liquidez y permitirle efectuar las inversiones en los instrumentos indicados en la letra c) de este numeral.

Para lo anterior el fondo podrá mantener como saldos disponibles en las monedas que se señalan en este numeral de acuerdo al siguiente criterio:

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1439
Piso 9°
Santiago - 2 de 13
Fono: (56) 2 2 4 3 4000
Fax: (56) 2 2 73 1101
Casilla: 160 - Correo 11
www.svs.cl



SIFERINVEST
VALORES Y SEGUROS

1) hasta un 30 % sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (compras y ventas) como también debido a eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.

2) hasta un 35% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

País y Moneda :

El porcentaje Máximo de Inversión Total del Fondo en estos países y monedas en las cuales se expresarán las inversiones y/o se mantendrán como disponible puede ser hasta el 100%

Alemania	Euro
Argelia	Dinar Argeliano
Argentina	Peso Argentino
Australia	Dólar Australiano
Austria	Euro
Bahamas	Dólar Bahamés
Bahrein	Dinar de Bahrein
Barbados	Dólar de Barbados
Bélgica	Euro
Bolivia	Boliviano
Bosnia - Herzegovina	Nuevo Dinar Yugoslavo
Brasil	Rcal
Bulgaria	Lev
Canadá	Dólar Canadiense
China	Renmimby Chino
Colombia	Peso Colombiano
Corea del Sur	Won
Costa Rica	Colón Costarricense
Croacia	Dinar Croata

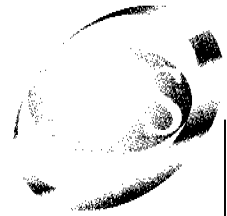
Av. Libertador Bernardo
91100015 1449
Dpto. 9
San Diego 3 de 13
Teléfono: 34 4100
Fax: 34 4101
Castilla 2167 - Correo 21
www.siv.cl



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

Dinamarca	Euro
Ecuador	Sucre
Egipto	Lira Egipcia
Emiratos Arabes Unidos	Dirham
El Salvador	Colón Salvadoreño
Eslovenia	Tólar
España	Euro
Estados Unidos	Dólar USA
Estonia	Corona
Filipinas	Peso Filipino
Finlandia	Euro
Francia	Euro
Georgia	Lari
Grecia	Euro
Guatemala	Quetzal
Holanda	Euro
Honduras	Lempira
Hong Kong	Dólar Hong Kong
Hungría	Forint
India	Rupia India
Indonesia	Rupia Indonesia
Irlanda	Euro
Islandia	Coronas de Islandia
Israel	Shekel Israelí
Italia	Euro

Av. Comodoro Bernardo
O'Higgins 1119
P.O. 97
Santiago - 4 de 13
Teléfono: 2 2000
Fax: 2 24 47 4101
Casilla 1107 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Jamaica	Dólar Jamaicano
Japón	Yen
Jordania	Dinar
Kuwait	Dinar de Kuwait
Letonia	Lat
Líbano	Libra Libanesa
Libia	Dinar
Lituania	Litas
Luxemburgo	Euro
Macedonia	Dinar Macedonio
Malasia	Ringgit Malayo
Malta	Lira de Malta
Marruecos	Dirham Marroquí
México	Peso Mexicano
Nicaragua	Córdoba
Noruega	Corona Noruega
Nueva Zelanda	Dólar de Nueva Zelanda
Pakistán	Rupia Pakistání
Panamá	Balboa
Paraguay	Guaraní
Perú	Nuevo Sol
Polonia	Zloty
Portugal	Euro
Puerto Rico	Dólar de USA
Reino Unido	Euro



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

República Checa	Corona Checa
República Dominicana	Peso Dominicano
República Eslovaca	Corona Eslovaca
Rumania	Lcu
Rusia	Rublo Ruso
Singapur	Dólar de Singapur
Sudáfrica	Rand Sudafricano
Suecia	Euro
Suiza	Franco Suizo
Tailandia	Baht
Taiwan	Nuevo Dólar de Taiwan
Turquía	Lira Turca
Ucrania	Karbovanets
Uruguay	Peso Uruguayo
Venezuela	Bolivar
Vietnam	Nuevo Dong

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

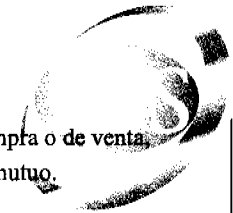
En relación con la inversión de los recursos en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley 18.046, esto es, comités de directores y para la inversión de valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo décimo transitorio de la ley Nro. 19.705, se establece que no se hará discriminación alguna, por los conceptos antes referidos, para la inversión en valores emitidos por esas sociedades.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La administradora, por cuenta del fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del Artículo 13 del Decreto Ley N°1.328 de 1976, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado respetando los límites de inversión que se indican a continuación.

Límites Generales:

Sr. Libertador Bernardo
Calle Sagrada 1449
Dpto. 10
Santiago, Chile 6 de 13
Fono: (56) 2 2734000
Fax: (56) 2 2734101
Casilla 1677 - Correo 21
www.svs.cl



- 1) La inversión total que se realice con los recursos de un fondo mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra o de venta medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.
- 2) El total de los recursos de un fondo mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que se mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor total del activo del fondo mutuo.
- 3) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.
- 4) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del fondo mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera al contado. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el fondo.

Límites Específicos

En cuanto a los límites específicos, se deben cumplir con aquellos señalados en los números 6 y 7 de la Norma de Carácter General N° 71.

Activos Objeto

Los activos objeto de los contratos de opciones, futuros y forwards a que se refiere el numeral 1 de la Norma de Carácter General N°71, serán los indicados en el numeral 3 de la citada Norma de Carácter General, con excepción de Índices Accionarios y Acciones.

La administradora, por cuenta del fondo, no realizará operaciones de venta corta y préstamo de acciones en las cuales esté autorizada a invertir.

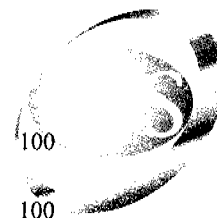
Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y las inversiones objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.

Operaciones con Compromiso:

El fondo mutuo podrá mantener hasta un 20% de su activo total en instrumentos de oferta pública, tanto nacionales como extranjeros, adquiridos con promesa de venta con Instituciones Bancarias y Financieras, tanto nacionales como extranjeras, y no podrá mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
INSTRUMENTOS DE DEUDA	0	100



INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	0	100
Instrumentos emitidos y garantizados por Bancos y Sociedades Financieras Nacionales	0	100
Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Corfo y sus filiales, empresas fiscales, semifiscales, sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro	0	100
Títulos de deuda de corto plazo; pagarés o letras cuya emisión haya sido registrada por la SVS u organismo extranjero de similar competencia	0	100
Otros valores de oferta pública de deuda que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	100
Instrumentos de Deuda de corto plazo	0	100
Instrumentos de Deuda de mediano y largo plazo	0	25
Títulos de deuda de securitización correspondiente a un patrimonio de los referidos en el título XVIII de la Ley Nro 18.045, que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia de Valores y Seguros	0	25
INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0	100
Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Banco Centrales	0	100
Valores emitidos o garantizados por entidades Bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales	0	100
Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras	0	100
Otros valores de oferta pública, de deuda, de emisores extranjeros que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	100

SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

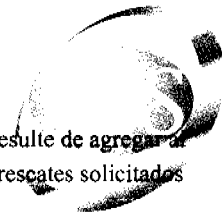
d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

- Límite máximo de inversión por emisor : 10% del activo del fondo
- Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N° 18.045 : 25% del activo del fondo
- Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas : 25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1419
Pisco
Fono: 8 0013
Fax: 8 0021 4734101
Castillo 1107 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

La remuneración de la sociedad administradora será de un 0.85% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de agregar al valor neto diario del fondo antes de remuneración, los rescates que corresponda liquidar ese día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del fondo.

b) Comisiones:

no tiene

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al Fondo ningún tipo de gasto, salvo la remuneración de la Administradora. El fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se deben pagar impuestos por las ganancias obtenidas por las distintas inversiones realizadas por el fondo, estos gravámenes serán de cargo del fondo y no de la Administradora. Asimismo, se establece en conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Lcy que los gastos por la administración del Fondo y los gastos de operación que puedan atribuirse al Fondo se devengarán diariamente y se distribuirán de manera que todos los partícipes contribuyan a sufragarlos en forma equitativa.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas son de igual valor y características.
2. El valor inicial de la cuota del fondo será de 1.000 (Pesos de Chile).

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al día anterior al de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del mismo día, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

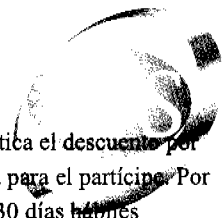
1) Descuentos por planilla

Consiste en el descuento mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva Autorización de Inversión Periódica, en pesos, que hace un empleador, constituido en agente colocador de BBVA Administradora General de Fondos S.A., de las remuneraciones de un empleado, para ser invertidas en este Fondo a nombre del empleado, por un monto indicado en el mandato otorgado por éste en la Autorización de Inversión Periódica respectiva.

El aporte del empleado y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la Autorización de Inversión Periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el empleador agente colocador practicará el descuento ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido dando aviso por escrito al empleador con copia de éste a la Administradora, o hasta la época

CALLE Excelsior Bernardo
041, Of. 1449
Piso 9°
Santiago 9 de Abril
Fono: (76) 2473 4000
Fax: (76) 2473 4100
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

que establezca el participe en la Autorización de Inversión Periódica respectiva. Si por cualquier motivo no se practica el descuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el participe. Por último, este plan de inversión terminará por decisión unilateral de cualquiera de las partes con una anticipación de 30 días hábiles mediante aviso por escrito.

2) Cargos en cuenta corriente bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva Autorización de Inversión Periódica efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco librado en la Autorización de Inversión Periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha Autorización.

El aporte del titular de la cuenta corriente y participe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la Autorización de Inversión Periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco librado practicará el cargo ordenado por el participe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado, dando aviso por escrito a su Banco con copia a la Administradora o hasta la época que establezca el participe en la Autorización de Inversión Periódica respectiva. En el evento que el participe no mantenga fondos disponibles en la cuenta corriente, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el participe. Por último, este plan de inversión terminará por decisión unilateral de cualquiera de las partes con una anticipación de 30 días hábiles mediante aviso por escrito.

3) Cargos en cuenta vista bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva Autorización de Inversión Periódica efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco donde aquel tiene dicha cuenta indicada en la Autorización de Inversión Periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha Autorización.

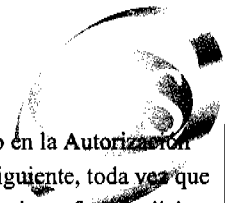
El aporte del titular de la cuenta vista y participe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la Autorización de Inversión Periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco, donde el titular tiene su cuenta vista, practicará el cargo ordenado por el participe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo dando aviso por escrito a su Banco con copia a la Administradora, o hasta la época que establezca el participe en la Autorización de Inversión Periódica respectiva. En el evento que el participe no mantenga fondos disponibles en la cuenta vista, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el participe. Por último, este plan de inversión terminará por decisión unilateral de cualquiera de las partes con una anticipación de 30 días hábiles mediante aviso por escrito.

4) Cargos en cuenta de tarjeta de crédito

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva Autorización de Inversión Periódica efectuado en la tarjeta de crédito, en pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella a la Administradora de Tarjeta de Crédito librada en la Autorización de Inversión Periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la tarjeta de crédito, por el monto indicado en dicha Autorización.

A. J. Ubaldador Bernardi
Calle Sagrados 1119
Esca 02
Santiago 10 de 13
Fono: (56) 2 473 4000
Fax: (56) 2 473 4101
Casilla 1167 - Correo 71
WWW.SVS.CL



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

El aporte del titular de la tarjeta de crédito y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la Autorización de Inversión Periódica, o si csc día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día la Administradora de Tarjeta de Crédito librada practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido a la Administradora de Tarjeta de Crédito librada, dando aviso por escrito a ésta con copia a la Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en la Autorización de Inversión Periódica respectiva. Si por cualquier motivo no se practica el cargo en tarjeta de crédito, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe. Por último, este plan de inversión terminará por decisión unilateral de cualquiera de las partes con una anticipación de 30 días hábiles mediante aviso por escrito.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Administradora, y se presentarán en sus oficinas o en la de los Agentes que hayan sido autorizados por la Administradora para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el horario bancario obligatorio.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario El Diario Financiero o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1419
Dpto 9º
Santiago 11 de 13
Tel: 56 2 2 412 4000
Fax: 56 2 2 412 4101
Casilla 2161 - Anexo 21
www.resaf



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por correo a sus domicilios. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La colocación de cuotas de este Fondo Mutuo podrá hacerse directamente por la Administradora o por intermedio de Agentes Colocadores. Los Agentes Colocadores son mandatarios de la Administradora suficientemente facultados por ésta para representarla y obligarla en todo lo que diga relación con la suscripción y pago de las cuotas que a través de ellos efectúen los inversionistas. La sociedad administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º del D.S. N°249, cuyos gastos serán de cargo de la administradora.

c) Otros

A) Registros de las Inversiones Efectuadas: Todas las inversiones del patrimonio de este Fondo Mutuo se registrarán a su nombre. B) Adquisición de la Calidad de Partícipe: La calidad de partícipe o aportante se adquiere: 1) Por suscripción de cuotas, en el momento en que la Administradora, directamente o por intermedio de un Agente o Colocador recibe el aporte del inversionista conforme lo establece el artículo 2º del D.L. 1328, de 1976. 2) Por la adquisición de cuotas efectuada con sujeción a las normas del artículo 14 del Reglamento de la Ley, esto es que la transferencia de las cuotas o aportes de participación se hará mediante la entrega del título o certificado en el que ellas consten y la firma de un traspaso entre cedente y cesionario ante dos testigos mayores de 18 años o un Agente de Valores, Corredor de Bolsa o un Notario Público. La firma del traspaso implicará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el Fondo Mutuo. El traspaso individualizará las cuotas o aportes que se transfieren, así como también a cada uno de los intervinientes. La cesión no produce efecto respecto de la Administradora mientras no haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros mientras no haya sido anotada en el registro de partícipes. La Administradora no le corresponde pronunciarse sobre las transferencias de cuotas y está obligada a inscribir, sin más trámite, las que se le presenten siempre que se ajusten a lo dispuesto en este numeral. La sociedad Administradora responderá de los perjuicios que derivan del retardo injustificado en la práctica de la inscripción. 3) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que poseían bajo régimen de comunidad o por otro título jurídico. C) Registros de Partícipes: La Administradora llevará por medios que garanticen su autenticidad, un registro de partícipes bajo la responsabilidad personal del Gerente, en el cual deberá inscribirse a los aportantes según la forma de ingreso, de la siguiente manera: 1) Los aportantes por suscripción, a contar de la fecha en que pagaron su aporte. En el caso de pagar con cheque, desde que la Administradora haya percibido los fondos del banco librado, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita. Los documentos de participación serán numerados y en ellos se dejará constancia, mediante un timbre indicativo, de la fecha y hora de su suscripción y pago. 2) Los partícipes por transferencia, desde que la Administradora, conforme al artículo 14 del Reglamento de la Ley, tome conocimiento de esta circunstancia. 3) Los partícipes por sucesión por causa de muerte, una vez que exhiban el testamento inscrito si lo hubiera y la inscripción del pertinente auto de posesión efectiva. 4) Los partícipes por adjudicación, desde que exhiban los documentos particionales pertinentes. La inscripción en el Registro de Partícipes será válida sólo bajo la firma del Gerente o de la persona que haga sus veces. En caso de que una o más cuotas pertenezcan en común a dos o más personas, los comuneros o copropietarios estarán obligados a designar un apoderado de todas ellas para actuar ante la

As. Libertador Bernardo
O'Higgins 1419
Piso 9º
Santiago 12 de 13
Tel: (56-2) 447 2000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 316 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

Administradora. nnD) Declaración de Conocimiento y Aceptación: nnEl partícipe declarará saber y aceptar que la Administradora invertirá su aporte en los instrumentos financieros que ésta libremente elija, conforme a la política de inversión del fondo descrita en el punto 1.3 de este reglamento. nnDe acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley, las transacciones de valores de transacción o de cotización bursátil del fondo, deben efectuarse en una bolsa de valores en los precios que resulten de la subasta respectiva y las transacciones o negociaciones de los demás valores y bienes del fondo deben ajustarse a precios similares a los que habitualmente prevalecen en el mercado secundario, cuidando de no exceder a los máximos o mínimos, según se trate de adquisiciones o enajenaciones, respectivamente. nnDando cumplimiento a esta norma, la Administradora puede transar valores, sea adquiriéndolos para el Fondo o enajenando de éste, actuando como contraparte cualquier persona natural o jurídica, incluidos entre ellos Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, BBVA Corredores de Bolsa BHIF S.A., lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en la letra h) del artículo 162 de la Ley N° 18.045, así como cualquier otro intermediario de valores autorizado por la Ley, pudiendo a su vez, los intermediarios de valores antes señalados actuar como corredores en la transacción de dichos valores. Respecto a los servicios prestados al Fondo por entidades relacionadas a la Administradora, no serán de cargo del Fondo los costos de dichas prestaciones, conforme a lo señalado en la letra c) del artículo 162 de la Ley N° 18.045. nnE) Inscripción del Partícipe: nnLa inscripción del partícipe en el Registro deberá indicar la cantidad de cuotas de que es titular, y sin perjuicio de los demás derechos, le facultará para requerir periódicamente estados de saldos de su participación. nnF) Responsabilidad por fluctuación: nnLa Administradora no asume ninguna responsabilidad por las fluctuaciones del valor de las cuotas, que variarán de acuerdo con el precio de los valores y bienes del Fondo, ni por las pérdidas que se produzcan como consecuencia de tales fluctuaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo segundo, inciso tercero del Reglamento de la Ley. nnG) Valorización de cartera: nnPara la valorización de la cartera de inversiones de este Fondo Mutuo, se contabilizarán anticipadamente los intereses y reajustes que cada instrumento devengará al día siguiente al de la valorización.

Administrador Bernardo
O'Donnell 119
Piso 9
Santiago 13 de 13
Fono: 56 2 24734000
Fax: 56 2 24734101
Casilla 1167 Correo 21
www.vst.cl

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N° _____

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Fecha _____ Hora _____

Código Agente _____ N° Confirmatorio _____

Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: FONDO MUTUO BBVA EXCELENCIA

Señor
Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

RUT PARTICIPE
N° CUENTA INTERNA
NOMBRE O RAZON SOCIAL

RUT COPARTICIPE
NOMBRE O RAZON SOCIAL COPARTICIPE

II) DIRECCION

DIRECCION
TELEFONO

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

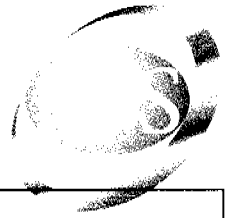
1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Ninguna de las anteriores.

Av. Libertador Bernardo
Oficina 1419
Piso 9
Santiago - Chile
Fono: (56) 21 473 4000
Fax: (56) 21 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora ^{SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS} invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) **Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**

c) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas de los fondos mutuos FONDO MUTUO BBVA EXCELENCIA, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Este fondo no tiene.

f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

h) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.

i) OTRA INFORMACION RELEVANTE:

Que si eventualmente se deben pagar impuestos por las ganancias obtenidas por las distintas inversiones realizadas por el Fondo, estos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora. Estos impuestos se devengarán diariamente y deberán distribuirse de manera que todos los partícipes contribuyan a sufragarlos equitativamente.

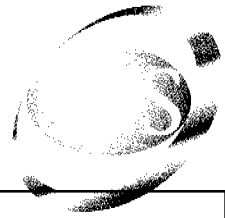
Declaro que la operación se realizará con BBVA Administradora General de Fondos S.A. sociedad filial de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo. Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

0,85% más IVA

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - 24016
Fono: (56 2) 475 4000
Fax: (56 2) 475 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

(2) Comisiones de Colocación

No se contempla

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescatos

1 día hábil bancario, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

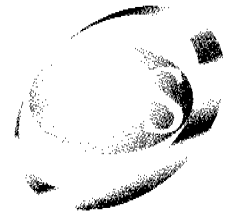
Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1149
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (+56-2) 473 4000
Fax: (+56-2) 473 4101
Casilla: 1167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

ANEXOS AL CONTRATO

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1319
Piso 9º
Santiago - **4000**
Fono: (56-2) 433 4000
Fax: (56-2) 433 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.ssv.cl



ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO BBVA EXCELENCIA

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ___ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el ___/___/___ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

- a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____
_____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada los aportes periódicos solicitados.
- b) _____ Cargo en mi cuenta vista N° _____ que mantengo en el Banco _____
_____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.
- c) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____
_____, R.U.T. _____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.
- d) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N° _____ emitida por el Banco
_____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

- a.- Decisión unilateral de cualquiera de las partes con una anticipación de 30 días hábiles mediante aviso por escrito, o en un plazo menor al señalado si las partes así lo acuerdan.
- b.- Hasta el momento en que el Empleado deje de prestar servicios al Empleador.
- c.- Hasta que el Empleado revoque la autorización antes aludida dando aviso por escrito al Empleador con copia de éste a la

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1119
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 1167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS Y SEGUROS

Administradora.

d.- Hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta.

e.- Hasta que el titular de la cuenta corriente revoque el mandato conferido al banco librado, dando aviso por escrito a su Banco con copia a la Administradora.

f.- Hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo dando aviso por escrito a su Banco con copia a la Administradora.

g.- Hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido a la Administradora de Tarjeta

de Crédito librada, dando aviso por escrito a ésta con copia a la Administradora; o

h.- Hasta la época que establezca el partícipe en la Autorización de Inversión Periódica respectiva.

Otros:

En el evento que el partícipe no mantenga fondos disponibles en su cuenta corriente, o cuenta vista, o si por cualquier motivo no se práctica el descuento por planilla, o el cargo en tarjeta de crédito, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad alguna para la Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____



REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO BBVA RENTA MAXIMA

Autorizado por Resolución Exenta N°52 de fecha 11/02/1998

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO BBVA RENTA MAXIMA
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 90 días Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : BBVA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

BBVA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 03/01/1997, otorgada en la notaría de Santiago de don JOSE MUSALEM SAFFIE. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°055 de fecha 27/02/1997, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 5576 número 4374 del año 1997.

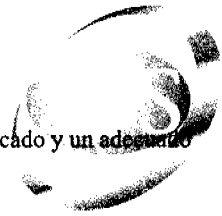
IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El fondo invertirá tanto en instrumentos de deuda de corto plazo como en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo, respetando la

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 4430
Piso 9
Santiago - Chile
Teléfono: 777 4100
Fax: 777 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.vys.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

duración máxima de 90 días que corresponde a este tipo de fondo, con el objeto de mantener un portafolio diversificado y un adecuado nivel de liquidez.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Este fondo esta dirigido a Personas naturales, personas jurídicas y comunidades que necesiten liquidez, que tengan un perfil de bajo riesgo y un horizonte de inversión de corto plazo, y a inversionistas que deseen optimizar el manejo de su disponibilidad de caja.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo y en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso, la duración máxima de la cartera de inversiones del fondo será de 90 días.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

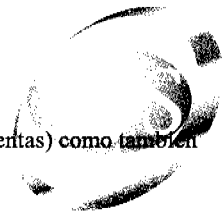
Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y Monedas en las cuáles se expresarán éstas y / o que el fondo mutuo podrá mantener como disponible en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. El fondo podrá invertir en aquellos países que conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros sean elegibles para efectuar inversiones por cuenta de fondos mutuos chilenos. No se considerarán para estos efectos requisitos o condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

El disponible tendrá como objeto proveer al fondo de una adecuada liquidez y permitirle efectuar las inversiones en los instrumentos indicados en la letra c) de este numeral.

Para lo anterior el fondo podrá mantener como saldos disponibles en las monedas que se señalan en este numeral de acuerdo al siguiente criterio:

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1119
Piso 9
Santiago - 2 de 13
Fono: (56) 2 273 4000
Fax: (56) 2 273 4101
Casilla: 216 / - Correo 21
www.svs.cl



VALORES Y SEGUROS

1) hasta un 30 % sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (compras y ventas) como también debido a eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.

2) hasta un 35% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

País y Moneda :

El porcentaje Máximo de Inversión Total del Fondo en estos países y monedas en las cuales se expresarán las inversiones y/o se mantendrán como disponible puede ser hasta el 100%

Alemania	Euro
Argelia	Dinar Argeliano
Argentina	Peso Argentino
Australia	Dólar Australiano
Austria	Euro
Bahamas	Dólar Bahamés
Bahrein	Dinar de Bahrein
Barbados	Dólar de Barbados
Bélgica	Euro
Bolivia	Boliviano
Bosnia - Herzegovina	Nuevo Dinar Yugoslavo
Brasil	Real
Bulgaria	Lev
Canadá	Dólar Canadiense
China	Renmimby Chino
Colombia	Peso Colombiano
Corea del Sur	Won
Costa Rica	Colón Costarricense
Croacia	Dinar Croata

AV. Libertador Bermúdez
Edificio 1409
18000
Montevideo - 8 de 13
Tel: +56 2 173 4009
Fax: +56 2 174 1011
Castilla 2187 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALDEPEÑAL DE SEGUROS

Dinamarca	Euro
Ecuador	Sucre
Egipto	Lira Egipcia
Emiratos Arabes Unidos	Dirham
El Salvador	Colón Salvadoreño
Eslovenia	Tólar
España	Euro
Estados Unidos	Dólar USA
Estonia	Corona
Filipinas	Peso Filipino
Finlandia	Euro
Francia	Euro
Georgia	Lari
Grecia	Euro
Guatemala	Quetzal
Holanda	Euro
Honduras	Lempira
Hong Kong	Dólar Hong Kong
Hungría	Forint
India	Rupia India
Indonesia	Rupia Indonesia
Irlanda	Euro
Islandia	Coronas de Islandia
Israel	Shekel Israeli
Italia	Euro

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins, 149
Piso 9º
Santiago, Chile 4 de 13
Teléfono: 226334000
Fax: 226334101
Correo: info@svs.cl
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Jamaica	Dólar Jamaicano
Japón	Yen
Jordania	Dinar
Kuwait	Dinar de Kuwait
Letonia	Lat
Líbano	Libra Libanesa
Libia	Dinar
Lituania	Litas
Luxemburgo	Euro
Macedonia	Dinar Macedonio
Malasia	Ringgit Malayo
Malta	Lira de Malta
Marruecos	Dirham Marroquí
México	Peso Mexicano
Nicaragua	Córdoba
Noruega	Corona Noruega
Nueva Zelanda	Dólar de Nueva Zelanda
Pakistán	Rupia Pakistání
Panamá	Balboa
Paraguay	Guaraní
Perú	Nuevo Sol
Polonia	Zloty
Portugal	Euro
Puerto Rico	Dólar de USA
Reino Unido	Euro



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

República Checa	Corona Checa
República Dominicana	Peso Dominicano
República Eslovaca	Corona Eslovaca
Rumania	Leu
Rusia	Rublo Ruso
Singapur	Dólar de Singapur
Sudáfrica	Rand Sudafricano
Suecia	Euro
Suiza	Franco Suizo
Tailandia	Baht
Taiwan	Nuevo Dólar de Taiwan
Turquía	Lira Turca
Ucrania	Karbovanets
Uruguay	Peso Uruguayo
Venezuela	Bolivar
Vietnam	Nuevo Dong

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

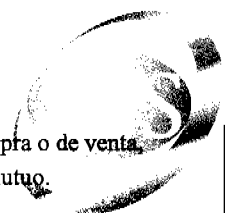
En relación con la inversión de los recursos en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley 18.046, esto es, comités de directores y para la inversión de valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo décimo transitorio de la ley Nro. 19.705, se establece que no se hará discriminación alguna, por los conceptos antes referidos, para la inversión en valores emitidos por esas sociedades.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La administradora, por cuenta del fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del Artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado respetando los límites de inversión que se indican a continuación.

Límites Generales:

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1419
Piso 9º
Santiago - 6 de 13
Teléfono: 77 333000
Fax: 77 21 334101
Correo: info@svs.cl
www.svs.cl



- 1) La inversión total que se realice con los recursos de un fondo mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra o de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.
- 2) El total de los recursos de un fondo mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que se mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor total del activo del fondo mutuo.
- 3) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.
- 4) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del fondo mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera al contado. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el fondo.

Límites Específicos

En cuanto a los límites específicos, se deben cumplir con aquellos señalados en los números 6 y 7 de la Norma de Carácter General N° 71.

Activos Objeto

Los activos objeto de los contratos de opciones, futuros y forwards a que se refiere el numeral 1 de la Norma de Carácter General N° 71, serán los indicados en el numeral 3 de la citada Norma de Carácter General, con excepción de Indices Accionarios y Acciones.

La administradora, por cuenta del fondo, no realizará operaciones de venta corta y préstamo de acciones en las cuales esté autorizada a invertir.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y las inversiones objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.

Operaciones con Compromiso:

El fondo mutuo podrá mantener hasta un 20% de su activo total en instrumentos de oferta pública, tanto nacionales como extranjeros, adquiridos con promesa de venta con Instituciones Bancarias y Financieras, tanto nacionales como extranjeras, y no podrá mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
INSTRUMENTOS DE DEUDA	0	100



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	0	100
Instrumentos emitidos y garantizados por Bancos y Sociedades Financieras Nacionales	0	100
Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Corfo y sus filiales, empresas fiscales, semifiscales, Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro	0	100
Títulos de deuda de corto plazo; pagarés o letras cuya emisión haya sido registrada por la SVS u organismo extranjero de similar competencia	0	100
Otros valores de oferta pública de deuda que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	100
Instrumentos de Deuda de corto plazo	0	100
Instrumentos de Deuda de mediano y largo plazo	0	25
Títulos de deuda de securitización correspondiente a un patrimonio de los referidos en el título XVIII de la Ley Nro 18.045, que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia de Valores y Seguros	0	25
INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0	100
Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Banco Centrales	0	100
Valores emitidos o garantizados por entidades Bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales	0	100
Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras	0	100
Otros valores de oferta pública, de deuda, de emisores extranjeros que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	100

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

- Límite máximo de inversión por emisor : 10% del activo del fondo
- Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045 : 25% del activo del fondo
- Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas : 25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

Superintendencia de Valores y Seguros
 Oficina General de Atención al Cliente
 Casilla 1007 - Correo 21
 Santiago, Chile
 Teléfono: +56 2 2473 4100
 Fax: +56 2 2473 4101
 www.svs.cl

La remuneración de la sociedad administradora será de un 0.3% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de agregar el valor neto diario del fondo antes de remuneración, los rescates que corresponda liquidar ese día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del fondo.

b) Comisiones:

no tiene

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al Fondo ningún tipo de gasto, salvo la remuneración de la Administradora. El fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se deben pagar impuestos por las ganancias obtenidas por las distintas inversiones realizadas por el fondo, estos gravámenes serán de cargo del fondo y no de la Administradora. Asimismo, se establece en conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley que los gastos por la administración del Fondo y los gastos de operación que puedan atribuirse al Fondo se devengarán diariamente y se distribuirán de manera que todos los partícipes contribuyan a sufragarlos en forma equitativa.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas son de igual valor y características.
2. El valor inicial de la cuota del fondo será de 1.000 (Pesos de Chile).

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al día anterior al de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del mismo día, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

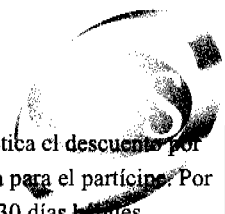
Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

1) Descuentos por planilla

Consiste en el descuento mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva Autorización de Inversión Periódica, en pesos, que hace un empleador, constituido en agente colocador de BBVA Administradora General de Fondos S.A., de las remuneraciones de un empleado, para ser invertidas en este Fondo a nombre del empleado, por un monto indicado en el mandato otorgado por éste en la Autorización de Inversión Periódica respectiva.

El aporte del empleado y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la Autorización de Inversión Periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el empleador agente colocador practicará el descuento ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido dando aviso por escrito al empleador con copia de éste a la Administradora, o hasta la época



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

que establezca el partícipe en la Autorización de Inversión Periódica respectiva. Si por cualquier motivo no se practica el descuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe. Por último, este plan de inversión terminará por decisión unilateral de cualquiera de las partes con una anticipación de 30 días hábiles mediante aviso por escrito.

2) Cargos en cuenta corriente bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva Autorización de Inversión Periódica efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco librado en la Autorización de Inversión Periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha Autorización.

El aporte del titular de la cuenta corriente y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la Autorización de Inversión Periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco librado practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado, dando aviso por escrito a su Banco con copia a la Administradora o hasta la época que establezca el partícipe en la Autorización de Inversión Periódica respectiva. En el evento que el partícipe no mantenga fondos disponibles en la cuenta corriente, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe. Por último, este plan de inversión terminará por decisión unilateral de cualquiera de las partes con una anticipación de 30 días hábiles mediante aviso por escrito.

3) Cargos en cuenta vista bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva Autorización de Inversión Periódica efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco donde aquel tiene dicha cuenta indicada en la Autorización de Inversión Periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha Autorización.

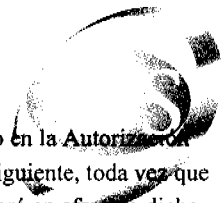
El aporte del titular de la cuenta vista y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la Autorización de Inversión Periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco, donde el titular tiene su cuenta vista, practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo dando aviso por escrito a su Banco con copia a la Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en la Autorización de Inversión Periódica respectiva. En el evento que el partícipe no mantenga fondos disponibles en la cuenta vista, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe. Por último, este plan de inversión terminará por decisión unilateral de cualquiera de las partes con una anticipación de 30 días hábiles mediante aviso por escrito.

4) Cargos en cuenta de tarjeta de crédito

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva Autorización de Inversión Periódica efectuado en la tarjeta de crédito, en pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella a la Administradora de Tarjeta de Crédito librada en la Autorización de Inversión Periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la tarjeta de crédito, por el monto indicado en dicha Autorización.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1419
Piso 9º
Santiago 10 de 13
Tel: +56 21 334000
Fax: +56 21 334100
Casilla 2167 Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

El aporte del titular de la tarjeta de crédito y participe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la Autorización de Inversión Periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día la Administradora de Tarjeta de Crédito librada practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido a la Administradora de Tarjeta de Crédito librada, dando aviso por escrito a ésta con copia a la Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en la Autorización de Inversión Periódica respectiva. Si por cualquier motivo no se practica el cargo en tarjeta de crédito, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe. Por último, este plan de inversión terminará por decisión unilateral de cualquiera de las partes con una anticipación de 30 días hábiles mediante aviso por escrito.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Administradora, y se presentarán en sus oficinas o en la de los Agentes que hayan sido autorizados por la Administradora para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el horario bancario obligatorio.

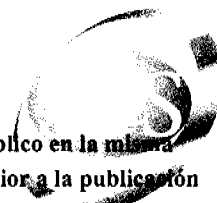
El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario El Diario Financiero o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o

Administrador Bernardo
D. Barros 1119
1880 97
Santiago 11 de 13
Teléfono: 2211 4000
Fax: 2211 4101
Casilla: 107 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por correo a sus domicilios. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

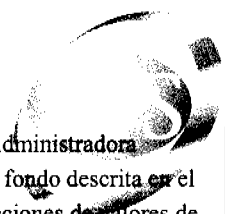
b) Contratación de servicios externos

La colocación de cuotas de este Fondo Mutuo podrá hacerse directamente por la Administradora o por intermedio de Agentes Colocadores. Los Agentes Colocadores son mandatarios de la Administradora suficientemente facultados por ésta para representarla y obligarla en todo lo que diga relación con la suscripción y pago de las cuotas que a través de ellos efectúen los inversionistas. La sociedad administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del D.S. N°249, cuyos gastos serán de cargo de la administradora.

c) Otros

A) Registros de las Inversiones Efectuadas: Todas las inversiones del patrimonio de este Fondo Mutuo se registrarán a su nombre. B) Adquisición de la Calidad de Partícipe: La calidad de partícipe o aportante se adquiere: 1) Por suscripción de cuotas, en el momento en que la Administradora, directamente o por intermedio de un Agente o Colocador recibe el aporte del inversionista conforme lo establece el artículo 2° del D.L. 1328, de 1976. 2) Por la adquisición de cuotas efectuada con sujeción a las normas del artículo 14 del Reglamento de la Ley, esto es que la transferencia de las cuotas o aportes de participación se hará mediante la entrega del título o certificado en el que ellas consten y la firma de un traspaso entre cedente y cesionario ante dos testigos mayores de 18 años o un Agente de Valores, Corredor de Bolsa o un Notario Público. La firma del traspaso implicará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el Fondo Mutuo. El traspaso individualizará las cuotas o aportes que se transfieren, así como también a cada uno de los intervinientes. La cesión no produce efecto respecto de la Administradora mientras no haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros mientras no haya sido anotada en el registro de partícipes. A la Administradora no le corresponde pronunciarse sobre las transferencias de cuotas y está obligada a inscribir, sin más trámite, las que se le presenten siempre que se ajusten a lo dispuesto en este numeral. La sociedad Administradora responderá de los perjuicios que deriven del retardo injustificado en la práctica de la inscripción. 3) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que poseían bajo régimen de comunidad o por otro título jurídico. C) Registros de Partícipes: La Administradora llevará por medios que garanticen su autenticidad, un registro de partícipes bajo la responsabilidad personal del Gerente, en el cual deberá inscribirse a los aportantes según la forma de ingreso, de la siguiente manera: 1) Los aportantes por suscripción, a contar de la fecha en que pagaron su aporte. En el caso de pagar con cheque, desde que la Administradora haya percibido los fondos del banco librado, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita. Los documentos de participación serán numerados y en ellos se dejará constancia, mediante un timbre indicativo, de la fecha y hora de su suscripción y pago. 2) Los partícipes por transferencia, desde que la Administradora, conforme al artículo 14 del Reglamento de la Ley, tome conocimiento de esta circunstancia. 3) Los partícipes por sucesión por causa de muerte, una vez que exhiban el testamento inscrito si lo hubiera y la inscripción del pertinente auto de posesión efectiva. 4) Los partícipes por adjudicación, desde que exhiban los documentos particionales pertinentes. La inscripción en el Registro de Partícipes será válida sólo bajo la firma del Gerente o de la persona que haga sus veces. En caso de que una o más cuotas pertenezcan en común a dos o más personas, los comuneros o copropietarios estarán obligados a designar un apoderado de todas ellas para actuar ante la

Administrador: Bernard
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago -12 de 13
Fono: 55 21 473 4000
Fax: 55 21 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.vsa.cl



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

Administradora. nnD) Declaración de Conocimiento y Aceptación: nnEl partícipe declarará saber y aceptar que la Administradora invertirá su aporte en los instrumentos financieros que ésta libremente elija, conforme a la política de inversión del fondo descrita en el punto 1.3 de este reglamento. nnDe acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley, las transacciones de valores de transacción o de cotización bursátil del fondo, deben efectuarse en una bolsa de valores en los precios que resulten de la subasta respectiva y las transacciones o negociaciones de los demás valores y bienes del fondo deben ajustarse a precios similares a los que habitualmente prevalecen en el mercado secundario, cuidando de no exceder a los máximos o mínimos, según se trate de adquisiciones o enajenaciones, respectivamente. nnDando cumplimiento a esta norma, la Administradora puede transar valores, sea adquiriéndolos para el Fondo o enajenando de éste, actuando como contraparte cualquier persona natural o jurídica, incluidos entre ellos Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, BBVA Corredores de Bolsa BHIF S.A., lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en la letra h) del artículo 162 de la Ley N° 18.045, así como cualquier otro intermediario de valores autorizado por la Ley, pudiendo a su vez, los intermediarios de valores antes señalados actuar como corredores en la transacción de dichos valores. Respecto a los servicios prestados al Fondo por entidades relacionadas a la Administradora, no serán de cargo del Fondo los costos de dichas prestaciones, conforme a lo señalado en la letra c) del artículo 162 de la Ley N° 18.045. nnE) Inscripción del Partícipe: nnLa inscripción del partícipe en el Registro deberá indicar la cantidad de cuotas de que es titular, y sin perjuicio de los demás derechos, le facultará para requerir periódicamente estados de saldos de su participación. nnF) Responsabilidad por fluctuación: nnLa Administradora no asume ninguna responsabilidad por las fluctuaciones del valor de las cuotas, que variarán de acuerdo con el precio de los valores y bienes del Fondo, ni por las pérdidas que se produzcan como consecuencia de tales fluctuaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo segundo, inciso tercero del Reglamento de la Ley. nnG) Valorización de cartera: nnPara la valorización de la cartera de inversiones de este Fondo Mutuo, se contabilizarán anticipadamente los intereses y reajustes que cada instrumento devengará al día siguiente al de la valorización.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago 18 de 13
Tel: +56 2 473 1000
Fax: +56 2 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

Nº _____

SUPERINTENDENCIA
VALORIVA SEGUROS

Fecha _____ Hora _____

Código Agente _____ N° Confirmatorio _____

Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: FONDO MUTUO BBVA RENTA MAXIMA

Señor

Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

RUT PARTICIPE

N° CUENTA INTERNA

NOMBRE O RAZON SOCIAL

RUT COPARTICIPE

NOMBRE O RAZON SOCIAL COPARTICIPE

II) DIRECCION

DIRECCION

TELEFONO

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

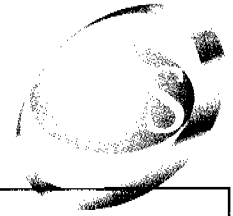
1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Ninguna de las anteriores.

Av. Educador Bernard
O'Higgins 1449
Paseo 9
Santiago Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2107 Correo 21
www.svs.cl



IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora ^{SUPERINTENDENCIA} invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) **Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**

c) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas de los fondos mutuos FONDO MUTUO BBVA RENTA MAXIMA, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Este fondo no tiene.

f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

h) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.

i) OTRA INFORMACION RELEVANTE:

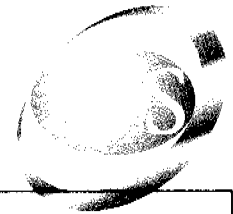
Que si eventualmente se deben pagar impuestos por las ganancias obtenidas por las distintas inversiones realizadas por el Fondo, estos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora. Estos impuestos se devengarán diariamente y deberán distribuirse de manera que todos los partícipes contribuyan a sufragarlos equitativamente.

Declaro que la operación se realizará con BBVA Administradora General de Fondos S.A. sociedad filial de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Captadores no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo. Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

0,3% más IVA



(2) Comisiones de Colocación

No se contempla

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

1 día hábil bancario, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

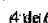
Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago **PHG**
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 7167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

ANEXOS AL CONTRATO

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1419
Piso 9°
Santiago 
Telf: (56-2) 433 4000
Fax: (56-2) 433 4101
Casilla 3167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO BBVA RENTA MAXIMA

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ___ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el ___/___/___ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____ Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada los aportes periódicos solicitados.

b) _____ Cargo en mi cuenta vista N° _____ que mantengo en el Banco _____ Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.

c) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____, R.U.T. _____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

d) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N° _____ emitida por el Banco _____ Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

- a.- Decisión unilateral de cualquiera de las partes con una anticipación de 30 días hábiles mediante aviso por escrito, o en un plazo menor al señalado si las partes así lo acuerdan.
- b.- Hasta el momento en que el Empleado deje de prestar servicios al Empleador.
- c.- Hasta que el Empleado revoque la autorización antes aludida dando aviso por escrito al Empleador con copia de éste a la

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Paseo 9°
Santiago - Chile
Fono: +56 21 473 4000
Fax: +56 21 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS Y SEGUROS

Administradora.

d.- Hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta.

e.- Hasta que el titular de la cuenta corriente revoque el mandato conferido al banco librado, dando aviso por escrito a su Banco con copia a la Administradora.

f.- Hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo dando aviso por escrito a su Banco con copia a la Administradora.

g.- Hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido a la Administradora de Tarjeta

de Crédito librada, dando aviso por escrito a ésta con copia a la Administradora; o

h.- Hasta la época que establezca el partícipe en la Autorización de Inversión Periódica respectiva.

Otros:

En el evento que el partícipe no mantenga fondos disponibles en su cuenta corriente, o cuenta vista, o si por cualquier motivo no se práctica el descuento por planilla, o el cargo en tarjeta de crédito, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad alguna para la Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1419
Piso 9º
Santiago - 69006
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 7167 - Correo 21
www.svs.cl